



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 117/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 47/2020, recepcionado en fecha 27 de enero de 2020, a través del cual el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. "SAGUAPAC", para aunar esfuerzos para el desarrollo de tareas, actividades y acciones conjuntas relativas al pago de servicio de agua potable, alcantarillado y arreglo de los baños en la Unidades Educativas Municipales de los diferentes Distritos Municipales y que se encuentren en el área de concesión de la Cooperativa SAGUAPAC R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la actuación de los Gobiernos Autónomos Municipales se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

El numeral 2, párrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece dentro las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, así como también el numeral 35 del mismo artículo, prevé como competencia exclusiva, la suscripción de convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Se tiene que el numeral 7) del artículo 16 de la Ley N°482, de "Gobiernos Autónomos Municipales", expresa que el Concejo Municipal tiene como facultades, aprobar convenios.

El artículo 80, de La Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani- Elizardo Perez" de 20 de diciembre de 2010, expresa, que los Gobiernos Municipales en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, tienen entre sus atribuciones el dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas en su jurisdicción.

El artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, define a los Convenios Interinstitucionales, como la relación en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos. A su vez el artículo 19 de la misma norma, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene entre sus obligaciones el pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (servicios básicos) de las diferentes Unidades Educativas Municipales dentro de su jurisdicción. Así mismo, tiene también entre sus obligaciones, realizar el arreglo de los baños en cada una de las infraestructuras Educativas Públicas. Para el cumplimiento de estas obligaciones, el



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

municipio tiene incluido en su presupuesto para cada gestión, entre otros gastos, el monto destinado al pago de facturas por servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de cada una de las Unidades Educativas, que se encuentran ubicadas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, dentro de la jurisdicción que le corresponde a la Concesión de SAGUAPAC, monto de dinero que asciende a la suma de Bs. 5.997.396,48 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis 48/100 bolivianos) anualmente.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. "SAGUAPAC", tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes dentro del marco de la cooperación que ha solicitado el municipio a la Cooperativa SAGUAPAC R.L. para que se haga cargo del arreglo de los baños en las diferentes infraestructuras educativas públicas, que se encuentran ubicadas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y dentro de la jurisdicción de la concesión que posee la Cooperativa SAGUAPAC.

Dentro de las obligaciones y responsabilidad de las partes, la Cooperativa SAGUAPAC se encargará de:

1. El arreglo de los baños (cambio de grifos con dispositivo de parada automática de flujo de agua, mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias, etc.), de las Unidades Educativas Municipales, en el área de Concesión de la Cooperativa, que estén en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de optimizar y/o disminuir el costo del consumo de agua potable y alcantarillado sanitario en las Unidades Educativas Municipales.
2. El costo que demande a la Cooperativa, el arreglo de los baños, será compensado con la diferencia entre el pago al que está obligado el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, monto descrito en la cláusula tercera del convenio y la disminución del consumo de ambos servicios, esta diferencia entre el pago por ambos servicios, como resultado del ahorro en el consumo de agua potable y alcantarillado sanitario, se traduce en un ahorro económico y será utilizado por la Cooperativa para la realización de los trabajos descritos.
3. Coordinar con el municipio, para realizar el trabajo de educación a los estudiantes en el cuidado del agua y medio ambiente, en sus Unidades Educativas Municipales.

Por su lado el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la sierra, tiene entre sus obligaciones y responsabilidad lo siguiente:

1. Entregar a la Cooperativa SAGUAPAC., mensualmente a partir de la aprobación del presente Convenio, la deducción correspondiente al monto total señalado en la cláusula tercera, numeral 2.2 inciso a) del convenio, (Bs. 5.997.396,48 Cinco Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis 48/100 bolivianos anualmente), dinero que tiene contemplado en su presupuesto anual y se tendrá contemplado en los demás POAs, durante la vigencia del Convenio, destinado al pago de facturas por servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y arreglo de los baños de cada una de las Unidades Educativas Municipales.
2. Emitir una Resolución Administrativa, autorizando el presupuesto económico preparado por La Cooperativa SAGUAPAC, para su cancelación y enviar el Convenio al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación.
3. Compromiso del municipio, para que los responsables de las Unidades Educativas Municipales conserven los baños en las condiciones recepcionadas.
4. Coordinar con la cooperativa, para realizar el trabajo de educación a los estudiantes en el cuidado del agua y medio ambiente, en sus Unidades Educativas Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

El Convenio tiene plazo y vigencia de cinco (5) años calendarios, computables desde la aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal, y podrá ser renovado por acuerdo partes, en cuyo caso se deberá proceder a la elaboración de un nuevo convenio. El monto a pagar se encuentra con el debido "Ajuste Económico", basados en las tasas de UFVs, estimadas hasta la gestión 2.025.

El listado de las Unidades Educativas con su respectivo Código de Asociado, se encuentran detallados en el Convenio a suscribirse, mismos que están ubicados dentro del área de concesión de la Cooperativa SAGUAPAC, y corresponde a aquellos socios (Unidades Educativas) que se benefician del servicio de agua, alcantarillado sanitario y arreglo de los baños que el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra como responsable del pago, siendo 357 Códigos Asociados de SAGUAPAC correspondientes a Establecimientos Educativos Municipales (locales educativos y módulos educativos).

El Convenio, cuenta con la respectiva Certificación Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Los documentos que forman parte indivisible del presente Convenio consistentes en: Certificación Presupuestaria que acredite, que dentro del presupuesto de la presente gestión se cuenta con los fondos monetarios para cumplimiento y ejecución del Convenio, listado de las Unidades Educativas con su respectivo Código de Asociado, los cuales serán los beneficiarios del Convenio y fotocopia legalizada la Personalidad Jurídica, Testimonio del representante legal, el Estatuto y Acta de Constitución de La Cooperativa.

Por la Comunicación Interna Departamento de Servicios Generales N° 1070/2019 del 22 de octubre de 2019, el Departamento de Servicios Básicos, informa a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que los establecimientos educativos que se beneficiaron con el Convenio durante 10 años fueron 270, de los cuales se pagaba el monto promedio mensual de Bs. 230.406,53.- (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Seis con 53/100.-) y que actualmente de 87 establecimientos que no se encuentran dentro del Convenio mencionado precedentemente, se paga un promedio mensual de Bs. 111.204,73.- (Ciento Once Mil Doscientos Cuatro con 72/100.-), por lo que el nuevo Convenio favorecerá a mantener en buenas condiciones de funcionamiento los baños de los establecimientos educativos de 357 Infraestructuras Educativas, existiendo la necesidad de suscribir un nuevo Convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz RL. SAGUAPAC.

El Convenio a suscribirse, cuenta con el respectivo sustento técnico, legal y administrativo, que dan viabilidad a la suscripción del Convenio. Se tiene por un lado el Informe C.I. N° 1785/2019 emitido por el Departamento de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del órgano Ejecutivo Municipal. Así también se tiene los informes Técnico, Administrativo y Legales, (S.M.D.H. Dirección de Educación y Deporte INF. N° 190/2019) emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría Municipal de Obras Publica, al Informe Legal (C. I. DME. N° 1569/2019) emitido por la Dirección Municipal de Educación y Deportes y al Informe Técnico (C.I. Departamento de Servicios Generales N° 1070/2019), emitido por el Apoyo Administrativo Dpto. Servicios Básicos.

Corresponde al Órgano Ejecutivo, la supervisión, el control y la Evaluación del cumplimiento del presente Convenio y el control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

De la revisión del proceso, se establece que el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios SAGUAPAC, cuenta con los respectivos informes técnicos y legales que dan viabilidad al mismo y se han cumplido con todas las formalidades.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. SAGUAPAC, para aunar esfuerzos para el desarrollo de tareas, actividades y acciones conjuntas relativas al pago de servicio de agua potable, alcantarillado y arreglo de los baños en la Unidades Educativas Municipales de los diferentes Distritos Municipales y que se encuentren en el área de concesión de la Cooperativa SAGUAPAC R.L.

Segunda.- El Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años calendarios, computables desde la aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal, y podrá ser renovado por acuerdo partes, en cuyo caso se deberá proceder a la elaboración de un nuevo convenio.

Tercera.- El Convenio referido y sus antecedentes, deben ser remitidos al Órgano Ejecutivo Municipal, para su suscripción.
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de marzo de 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO